

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 126 -IETSI-ESSALUD-2019**

Lima, 06 DIC 2019

VISTO:

La Carta N° 384-DGPCFyT-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 que contiene el Informe N° 025-DGPCFVTV/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, emitidos por la Dirección de Guías de Práctica Clínica Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, con los cuales se propone la conformación del Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para la Atención y Tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos, listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso J del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD 2015, dispone que es una de las funciones generales del IETSI "Evaluar y aprobar guías de práctica clínica, así como elaborar las mismas en caso se traten de temas priorizados en Essalud";

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia es el órgano encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de guías de práctica clínica en Essalud, basados en evidencia científica, para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera, así como desarrollar la farmacovigilancia y tecnovigilancia en Essalud;

Que, el "Documento Técnico: Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, dispone en el

apartado VI Contenido, punto 6.2 Etapa II Formulación de GPC, Paso 2 Constitución del Grupo Elaborador, que *"La elaboración de una GPC implica un proceso técnico (revisión sistemática de la evidencia) el cual consiste en la interacción de los miembros del GEG para la interpretación de la evidencia y la formulación de las recomendaciones (...) El GEG debe ser multidisciplinario conformado por profesionales de la salud, metodólogos, gestores y financiadores"*;

Que, adicionalmente, la Directiva para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en el Seguro Social, aprobada por Resolución del IETSI N° 12-IETSI-ESSALUD-2016, en su numeral 72.2. de las Disposiciones Específicas, menciona que "para la elaboración de una GPC se debe conformar el Grupo Elaborador de la Guía (GEG) que será constituido por un líder, profesionales clínicos y técnicos en metodología";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

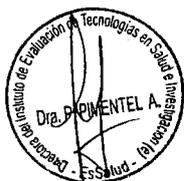
Que, mediante la Carta N° 384-DGPCFyT-ESSALUD-2019 que contiene el Informe N° 025-DGPCFVyTV/2019, ambos de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia informa que mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 91-IETSI-ESSALUD-2017 se aprueba las prioridades de desarrollo de guías de práctica clínica, estando dentro de ellas la referida a prematuridad;

Que, asimismo, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia informa que mediante Oficio N° 3126-2019-DGIESP/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2019, el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Públicas del Ministerio de Salud informa sobre el grupo de profesionales que participará de la elaboración de la Guía de Práctica Clínica para la Atención y Tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad;

Que, la metodología para la elaboración de guías de práctica clínica es de alcance no solo al Ministerio de Salud, sino al Seguro Social de Salud, Sanidades, Gobiernos Regionales y Locales y tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad, aspectos vitales para la toma de decisiones más apropiadas en las atenciones sanitarias;

Que, en ese marco se propone al Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para la Atención y Tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad, con integrantes del Seguro Social de Salud y del Ministerio de Salud, lo que permitirá contar con un documento consensado que dé recomendaciones que sean de aplicación para los establecimientos de salud de ambas instituciones que concentran la mayor parte de la oferta pública de servicios de salud del país, por eso la importancia de emitir la Resolución de conformación del Grupo Elaborador que se propone;

De conformidad con el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación;



SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la conformación del Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para la Atención y Tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad, el cual está integrado por los profesionales siguientes:

Guía de Práctica Clínica para la atención y tratamiento de la Retinopatía de la Prematuridad	
Luz Josefina Gordillo Robles	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
Diana Virginia Fuentes Rivera	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren
Doris Quiroz Cerna	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen
Carmen Fernández Sierra	Médico Especialista en Neonatología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
Rocío de las Mercedes León Rodríguez	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé - MINSA
Augusto Bernardino Chafloque Cervantes	Médico Especialista en Oftalmología, Instituto Nacional Materno Perinatal - INMP
Yolanda Chahua Torres	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Dos de Mayo - MINSA
Martín Midzuaray Fukuy	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Arzobispo Loayza - MINSA
Pilar del Rosario Alfaro Balazar	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - MINSA
Roxana Elba Tejada Concepción	Médico Especialista en Oftalmología, Hospital María Auxiliadora - MINSA
María Angélica Rivas Souza	Médico Especialista en Oftalmología, Componente Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, Ministerio de Salud - MINSA
Héctor Eduardo Shimabuku Ysa	Médico Cirujano, Componente Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, Ministerio de Salud - MINSA
Harvey Alberto Honorio Morales	Médico Cirujano, Componente Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, Ministerio de Salud - MINSA
Raúl Alonso Timaná Ruíz	Médico Gestor, Asesor del IETSI
Virgilio Efrain Failoc Rojas	Equipo Técnico - IETSI
José Montes Alvis	Equipo Técnico - IETSI
Gandy Kerlín Dolores Maldonado	Equipo Técnico - IETSI
Lesly Karem Chávez Rimache	Equipo Técnico - IETSI

2. **DISPONER**, que, en la sesión de instalación del Grupo Elaborador conformado por el artículo precedente, sus integrantes elijan al Líder, conforme a la Directiva para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en el Seguro Social.



3. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolle el grupo conformado, para lo cual establece los lineamientos en base a los cuales se formula la guía de práctica clínica encargada.
4. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realice las coordinaciones con los órganos a los que pertenecen los profesionales mencionados en el artículo 1 a efectos que se brinden las facilidades respectivas para el desempeño de sus actividades en el Grupo Elaborador materia de la presente Resolución.
5. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en la página Web de EsSalud de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
EsSalud

